



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 2.5 RECURSOS HUMANOS

“Decreto.- Suscribir el Acuerdo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y La Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA), para el periodo comprendido desde el 20 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que procede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La Constitución, en su artículo 9.2 establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social “.

El Ayuntamiento de Alicante ha manifestado en ocasiones diversas su preocupación por la problemática que afecta a las personas con diversidad funcional, procurando adoptar medidas tendentes a proporcionar éstas una situación real de igualdad de proporcionalidades.

La Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA) se constituye en el año 2004 y como entidad de utilidad pública desde octubre de 2010, con número de inscripción: 37659 dando cobertura a las necesidades de la población con daño cerebral adquirido de Alicante. ADACEA surge de la unión de un grupo de familias con personas con DCA que se encontraba desamparadas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con daño cerebral adquirido y defender sus derechos sociales tanto de ellos como de sus familiares.

La Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA) contempla entre sus objetivos, proporcionar a las personas una preparación de calidad conducente a la obtención de la máxima competencia laboral en el desempeño de su futura actividad profesional. Una forma adecuada de alcanzar dicho objetivo es la realización de prácticas formativas en empresas, como complemento importante a la enseñanza recibida en la Asociación.

La Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA) es, por tanto, una entidad con la cual el Ayuntamiento de Alicante puede desarrollar iniciativas encaminadas a mejorar las condiciones de partida en que se encuentran, para su acceso al empleo, las personas con Daño Cerebral Adquirido.

Es por ello que el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante con la Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA), cuya vigencia se iniciará desde el 20 de mayo de 2024, tiene por objeto la subvención por parte del Ayuntamiento a ADACEA, para la creación de becas de formación profesional para personas con Daño Cerebral Adquirido residentes en Alicante. Las actividades que



haya de realizar el/la becario/a tendrá carácter formativo para el/la mismo/a y no generarán vinculación funcionarial o laboral con el Ayuntamiento de Alicante.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

No existen subvenciones concedidas a ADACEA pendientes de justificar de años anteriores en el Ayuntamiento.

La Asociación ADACEA está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

Obra informe técnico, Memoria justificativa e informe favorable de Intervención en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en la Memoria del expediente relativa a las causas y demás aspectos que concurren en la concesión de la subvención que justifican su adjudicación directa.

Segundo.- Reconocer la condición de beneficiaria de la subvención a la Asociación Daño Cerebral Adquirido (ADACEA) con CIF G53929865, por importe de 9.188,19 euros para el ejercicio 2024, para la creación de dos becas de formación profesional.

Tercero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y ADACEA, para la subvención por parte del Ayuntamiento de dos becarios/as para 2024, una persona becada desde el 20 de mayo al 31 de agosto de 2024 y otra para el periodo comprendido desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, para personas con daño cerebral adquirido residentes en Alicante. La persona titular de la beca desarrollará su actividad formativa en los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que determine el Servicio de Recursos Humanos y las actividades que se programe irán destinadas a capacitarle para el mejor desarrollo de las aptitudes, capacidades y competencias, en aras a facilitar su inserción posterior en el mundo laboral.

Cuarto.- La vigencia de dicho Convenio se extenderá desde el 20 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- Facultar al Sr. Concejal de Recursos Humanos, Organización y Calidad, para la firma del expresado Convenio.

Sexto.- Autorizar y disponer el gasto de 9.188,19 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-48952, “Convenio Colaboración Asociación

DOCUMENTO DECRETO SELECCIÓN	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHCS2024000032
Código Seguro de Verificación: b6ce3d35-b81c-4dfa-acfa-e5751661bf3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19589283 Fecha de impresión: 11/06/2024 13:44:39 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- INES GONZALEZ FRANCO, 10/05/2024 13:24 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/05/2024 14:20 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 21/05/2024 14:59 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG009184 21/05/2024	

ADACEA” del vigente presupuesto municipal. Se ha efectuado RC por importe total de la partida de 9.920,00 €, en la que existe crédito adecuado y disponible.

Séptimo.- El pago de la aportación se realizará al inicio de cada periodo becado, de la siguiente forma:

- 4.228,19 euros en el mes de mayo de 2024
- 4.960,00 euros en el mes de septiembre de 2024.

La justificación del gasto efectuado por ADACEA se efectuará al finalizar cada periodo becado, finalizando el primer periodo el 31 de agosto de 2024 y el segundo periodo, el 31 de diciembre de 2024 y como máximo en el plazo de dos meses desde su finalización, aportando la documentación prevista en el Convenio.

Octavo.- Notificar los acuerdos precedentes a ADACEA y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal.”